



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVI

Viernes 17 de Junio de 2011

Número 5.061

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.550.- Corrección de errores de la Resolución publicada en el BOCCE 5058 de 7-6-2011, con n.º de orden 1464, relativa a la aprobación del modelo de gestión administrativa para la preselección de aspirantes al Plan de Empleo 2011.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.547.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.524.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.525.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.526.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.528.- Notificación a D. Abdelkader Driss Sel Lam, relativa al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo del título habilitante para ello.

1.529.- Notificación a D. Mohamed Ali Selmoun y a D. Abdellatif Abahouy Rabah relativas al expediente sancionador por la prestación del servicio público de auto-taxi, careciendo del título habilitante para ello.

1.532.- Notificación a D.ª Nadia Aomar Dadi, relativa al expediente 48004/2011

1.539.- Notificación a D. Abdelkader Mustafa Abdeselam, relativa a la orden de clausura y precintado del establecimiento sito en Bda. Juan Carlos I, pta. 6, por ejercer la actividad de taller, careciendo de la preceptiva licencia de instalación y apertura (expte.93794/10).

1.546.- Notificación a D. Miguel Medinilla Vázquez, relativa al expediente sancionador 21/11.

1.548.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.533.- Notificación a D. Carlos Emilio Ríos Molina, relativa al expediente sancionador núm. FT-093/11.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.530.- Notificación a D. José Luis Ramírez Perea, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.531.- Notificación a D.ª Susana Tébar Pérez, relativa a Actas de liquidación e infracción.

1.542.- Notificación a Sociedad de Obras y Promociones Cártama, S. L., relativa al expediente E-118/11.

1.544.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa a los expedientes E-65/11 y E-68/11.

1.551.- Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed y a D. Miguel Ángel Arnaiz González, relativa a los expedientes S-48/10 y S-14/11, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.534.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a procesos sancionadores por no renovar las demandas en las formas y fechas determinadas.

1.535.- Notificación a D.ª Naima Ahmed Ali y a D. Mohamed Huidar Abderrayab, relativas a los procesos sancionadores por no comparecer previo requerimiento.

1.536.- Notificación a D. Abselam Abselam Mohamed, relativa al proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

1.537.- Notificación a D.ª M.ª Enriqueta Muñoz Romero, relativa al proceso sancionador sobre extinción de prestación por desempleo.

1.538.- Notificación a D.ª Asmae Touilab, relativa al proceso sancionador de revocación del derecho a subsidio con reclamación de cantidades percibidas indebidamente.

1.543.- Relación de beneficiarios de la ayuda regulada en el Programa de Recualificación Profesional, correspondiente al mes de abril 2011.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.545.- Notificación a D. Mohamed Bouzid y a Construcciones y Servicios Dris e Hijos, S. L., relativa al Procedimiento Ordinario 311/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.541.- Citación a D. Mohamed Latifi, relativa al Juicio de Faltas 353/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.552.- Notificación a D. Mustapha Ferchem Tkhaiech, en Divorcio Contencioso 207/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.540.- Emplazamiento a D. Mohamed Yassin Abdelkader Abdelkader, relativa al Divorcio Contencioso 61/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.549.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados, S. A., de las obras contenidas en el proyecto de «Renovación de la red de saneamiento en Barriada Juan Carlos I», en expte. 48/11.

Particulares

Federación de Fútbol de Ceuta

1.527.- Federación de Fútbol de Ceuta.- Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.524.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 6 de octubre de 2010 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y en el art. 81.3 dice que: Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. En el apartado 4 se establece: Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda.

Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Con relación a la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 6 de octubre de 2010, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚM. DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---------------------|--|
| 292.653 | EMILIA GALVEZ MUÑOZ |
| 296.626 | JOSE LUIS SANTOS MONTES |
| 296.406 | M.ª CARMEN JIMENEZ PONCE |
| 295.991 | CONSTRUCCIONES Y REFORMAS JUVASA, S.L. |
| 293.175 | SERGIO PACHECO SANCHEZ |
| 295.904 | ABDERRAHAMAN ABDERRAHAMAN MOHAMED |
| 291.456 | FRANCISCO CUBO BAREA |
| 293.123 | SHAKIR MOHAMED MIZZIAN |
| 296.725 | SADIA AYAD AHMED |
| 296.211 | HAMED MOHAMED ABSELAM |
| 296.479 | ABDELKADER LAHSEN HOSSAIN |
| 295.432 | NURIA SOTO VAZQUEZ |
| 296.100 | BILAL MOHAMED MOHAMED |
| 296.106 | MANUEL CHAVES GOMEZ-ORIHUELA |
| 296.221 | FERNANDO MARTIN GOMEZ |
| 296.379 | HASHU NAVALRAI SAJNANI |
| 296.206 | JOSE MARIA LOPEZ SANCHEZ |
| 294.462 | ANTONIO JOSE OLIVA RELINQUE |
| 293.076 | ANTONIO HIDALGO GALAN |
| 296.187 | LUCAS ARTESERO CABALLERO |

Ceuta, a 30 de mayo de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL .- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.525.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 6 de octubre de 2010 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y en el art. 81.3 dice que: Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. En el apartado 4 se establece: Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda.

Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Con relación a la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 6 de octubre de 2010, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚM. DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---------------------|----------------------------------|
| 296.168 | SAID EL HARRAK EL HARRAK |
| 296.030 | CARLOS TOMAS FERNANDEZ HERNANDEZ |
| 295.888 | JOSE MUÑOZ TROLA |
| 296.012 | SAID MOHAMED CHRAINI |
| 295.520 | JESUS YAÑEZ SANCHEZ |
| 295.859 | JUAN CARLOS TERUEL ROELAS |
| 293.644 | ABDESELAM ABDERRAZAK MOHAMED |
| 296.019 | KADDUR MOHAND MOHAND |
| 295.353 | FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GILES |
| 295.787 | DAVINIA SANTOS ORTEGA |
| 296.014 | MARIA NIEVES AGUILERA GUTIERREZ |
| 295.779 | VERONICA BERRUEZO BLANCH |
| 295.833 | NICOLAS MOLINA PARRA |
| 295.783 | MARIA CARMEN JIMENA REDONDO |
| 294.385 | YAMINA MOHAMED MOHAMED |
| 295.894 | SAID AL-LAL MOHAMED |
| 295.890 | ANA ISABEL GARCIA FUENTES |
| 295.219 | MOHAMED MOHAMED MOHAMED |
| 291.604 | VANESSA CHICON BALLESTEROS |
| 295.765 | MANUEL SERGIO ALBA RIOS |

Ceuta, a 30 de mayo de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.526.- En virtud de lo establecido en el artículo 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 3 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 6 de octubre de 2010 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y en el art. 81.3 dice que: Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales. En el apartado 4 se establece: Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda.

Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado.

Con relación a la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 6 de octubre de 2010, al Viceconsejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

| NÚM. DE EXPEDIENTES | NOMBRES Y APELLIDOS |
|---------------------|----------------------------------|
| 296.214 | HAMED MOHAMED ABSELAM |
| 295.467 | MARTIN VAZQUEZ LOPEZ |
| 293.641 | JOSE LUIS RAMOS CASAS |
| 296.442 | MALIKA MAIMON HAMED |
| 295.367 | ANGEL GARCES TERRON |
| 295.885 | DOMINGO RUIZ CEREZUELA |
| 296.108 | FARID ABDESELAM MOHAMED |
| 293.960 | EDUARDO ORTIZ RAMOS |
| 292.729 | VICTORIA ESPEJO CUBERO |
| 296.007 | FRANCISCO JAVIER FUENTES MUÑOZ |
| 296.152 | FRANCISCO JAVIER AGUILAR COZAR |
| 293.278 | MARIA CARMEN CORTES LOPEZ |
| 295.551 | YASIN MOHAMED HASSAN |
| 295.181 | ENRIQUE EDMUNDO PEREIRA DA SILVA |
| 295.794 | RACHID AHMED ABDEL-LAH |
| 295.622 | PEDRO MIGUEL CEPERO |
| 295.792 | CARLOS DELGADO MORENO |
| 295.881 | MOHAMED MOHAMED MOHAMED |
| 295.886 | ATIKA RMOUJ |
| 296.151 | FERNANDO MARQUEZ DE LA RUBIA |

Ceuta, a 30 de mayo de 2011.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

PARTICULARES

Federación de Fútbol de Ceuta

1.527.- A requerimiento del Sr. Presidente de la Federación de Fútbol de Ceuta, se convoca ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el lunes día 4 de Julio de 2011, a las 21:00 horas, primera convocatoria, a las 21:05 horas, en segunda convocatoria, y 21:15 horas en tercera convocatoria, en el Hotel Tryp (5ª planta) de nuestra Ciudad, con el siguiente:

Orden del día

- 1.- Alocución del Presidente.
- 2.- Designación de tres miembros de la Asamblea para verificar el Acta.
- 3.- Asuntos económicos:
 - 3.1 Balance, cuenta de resultados y liquidación del presupuesto al 31 de diciembre de 2010.
 - 3.2 Presupuesto para el ejercicio 2011.
- 4.- Actividad deportiva
 - 4.1 Bases de las competiciones en sus distintas categorías.
 - 4.2 Calendario oficial de la Temporada 2011/2011
- 5.- Ruegos y preguntas.

Ceuta, a 7 de junio de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Urbano López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.528.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-05-2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 22-09-2010, da cuenta que D. Abdelkader Driss Sel Lam titular del DNI 45.083.397-Q, utilizaba el vehículo matrícula 1022 DPR, del que es titular para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 14-09-2010 a las 16:00 horas, en Muelle Cañonero Dato.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación:

- Informe de actuación
- Parte de denuncia.
- Acta de declaración de usuarios.

El Consejero de Fomento por su Resolución del 22-10-2010 incoa expediente sancionador a D. Abdelkader Driss Sel Lam por la presunta comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxis).

Comparece mediante escrito de fecha 15-11-2010 el expedientado, alegando que en el momento de la intervención policial transportaba a unos amigos residentes en Marruecos ya que se dirigían hacia su lugar de residencia.

Por traslado de competencias a la Consejería de Sanidad y Consumo se procede al cambio de instructor en el procedimiento trasladándose al interesado. Notificada la propuesta de resolución en fecha 12-04-2011 se presentan alegaciones por el expedientado reiterándose en las ya interpuestas contra la incoación del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, I segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya Aludida Disposición Segunda establece que en realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave, susceptible de ser sancionada con multa de 1.503.- a 3.006.- euros y precintado y depósito del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Prseidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelkader Driss Sel Lam titular del DNI 45.083.397-Q con multa de 1.503.- euros precintado y depósito durante tres meses del vehículo matrícula 1022 DPR, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta a 7 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- PDF (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.529.- No habiéndose podido practicar la notificación por ignorarse el lugar de la notificación se hace público el siguiente anuncio, de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 16-05-2011, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local por su escrito de fecha 27.10.2010, da cuenta que D. Mohamed Ah Selmoun titular del Documento Y-1397662-N utilizaba el vehículo matrícula 2452-FZY, del que es titular D. Abdellatif Abahouy Rabah para realizar la prestación del servicio público de auto-taxi careciendo de título habilitante para ello.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25.10.2010 a las 11:30 horas, en Avda. Martínez Catena altura Bda. Juan XXIII.

Adjunta la Policía Local a su denuncia la siguiente documentación:

- Informe de Actuación
- Parte de Denunciados
- Reportaje fotográfico

El Consejero de Fomento por su Resolución de 9.11.2010 incoa expediente sancionador a D. Mohamed Ah Selmoun y D. Abdellatif Abahouy Rabah designando instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia. Comparece mediante escrito de fecha 3.12.2010 D. Mohamed Ali Selmoun no personándose el titular en el procedimiento, alegando que en el momento de la intervención policial transportaba a D.ª Nirmat Berrada pasaporte nº T905456 amiga suya de la que hacia traslado al centro de la Ciudad, sin percibir por ello compensación económica alguna, proponiendo como prueba la toma de declaración a la mencionada.

Por el traslado de las competencias de transporte público urbano a la Consejería de Sanidad y Consumo se procede al cambio de instructor en el procedimiento trasladándose a los interesados, así como oficio dirigido a D. Mohamed Ali Selmoun para comparecer con la ocupante del vehículo y proceder a tomar declaración, no personándose el interesado en el plazo otorgado para ello.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa, 1 segundo de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el reglamento de la citada Ley. La ya Aludida Disposición Segunda establece que en realización del transporte público de Viajeros efectuada en vehículos particulares no autorizados, en competencia ilícita con los vehículos regulados en dicha Ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 140 y 197.a) de la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y su Reglamento respectivamente, con la tipificación de falta muy grave 3.006.- euros y precintado y depósito del vehículo infractor de tres meses a un año, según determina el artículo 201.1 de la

ya referida Ley 16/1987. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Ali Selmoun titular del documento Y-1397662-N y D. Abdellatif Abahouy Rabah con multa de 1.503.- euros precintado y depósito durante tres meses del vehículo matrícula 2452-FZY, por la comisión de una infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi), consistente en realizar la prestación del Servicio careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1.c) y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta a 8 de junio de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (01-04-2008).- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL, (PDF BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.530.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: JOSE LUIS RAMIREZ PEREA
 Empresa: DOZAHÍ, S. A.
 Domicilio: Avda. Cañonero Dato, 13. Ceuta
 Número Acta liquidación: 512011008005477
 Importe liquidación: 9.150,10
 Número Acta infracción: 1512011000020256
 Importe sanción: 626,00

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de

alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

Ceuta, a 7 de junio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

1.531.- Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social levantada a la empresa que en la misma se cita, por ausencia, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: SUSANA TEBER PEREZ
 Empresa: DOZAHÍ, S. A.
 Domicilio: Avda. Cañonero Dato, 13. Ceuta
 Número Acta liquidación: 512011008006184
 Importe liquidación: 9.852,91
 Número Acta infracción: 1512011000020963
 Importe sanción: 626,00

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, 4, local 2, de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación.

Ceuta, a 7 de junio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.532.- Atendido que no ha podido practicarse la notificación del decreto de fecha 6 de mayo de 2011, a D.ª Nadia Aomar Dadi, según lo dispuesto en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace público el anterior decreto.

Asimismo se hace pública al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, informándole que puede disponer del texto íntegro del escrito personándose en el Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n.º) en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ceuta, a 2 de junio de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Comandancia General de Ceuta Asesoría Jurídica

1.533.- D.ª ISABEL M.ª. PUIGDENGOLAS ROSAS, CAPITÁN AUDITOR DEI, CUARTEL GENERAL DE LA COMANDANCIA GENERAL DE CEUTA.

HACE SABER: Que habiéndose intentado la notificación de la Resolución del Excmo. Sr. General Jefe de Fuerza Terrestre en el expediente sancionador núm. FT-093/11, mediante correos certificado con acuse de recibo siendo ésta infructuosa, y no habiendo hecho su comparecencia, por el presente se pone en conocimiento de D. CARLOS EMILIO RÍOS MOLINA, con DNI 45112635K, que deberá hacer su presentación en esta Asesoría Jurídica, al día siguiente de la publicación del presente, o en el día hábil inmediatamente posterior, a efectos de llevar a cabo la notificación de la resolución adoptada en el Expediente Gubernativo núm. FT-093/11.

Ceuta a 9 de Junio de 2011.- LA CAPITÁN AUDITORA.- Fdo.: Isabel M.ª Puigdengolas Rosas.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.534.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

| | |
|-----------|--------------------------|
| 45091617W | SAMKIRA ABSELAM MOHAMED |
| 45095448S | FCO. MIGUEL SOSA JIMENEZ |
| 45099297T | PATRICIA LAGUILLO PIERCE |
| X6439405A | MOHAMED EL KHIAT |

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 9 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.535.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45081731Y NAIMA AHMED ALI
45095979V MOHAMED HUIDAR ABDERRAYAB

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación

previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 9 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.536.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45078953B ABSELAM ABSELAM MOHAMED

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada (2.ª sanción).

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de tres meses, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, 9 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.537.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo contra D.ª M.ª ENRIQUETA MUÑOZ ROMERO,

con DNI 45070244L, por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, intentándose la notificación sin poderla practicar.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el art. 14.1 del Real Decreto 928/1998.

Conforme lo dispuesto en el art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su DNI

Ceuta, 9 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.538.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) se ha dictado, contra D.ª ASMAE TOUILAB, con NIE Y1405436N, resolución sancionadora de revocación del derecho a subsidio con reclamación de cantidades percibidas indebidamente, ya que, Ud., carece de responsabilidades familiares, ya que Ud., no tiene la condición de víctima de la violencia de género.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo establecido en la letra c), del n.º 2, del art. 2 del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, podrán ser beneficiarias del Programa de Renta Activa de Inserción, las trabajadoras que, aunque no cumplan el requisito de la edad de 45 años, ni el de haber permanecido inscrito en la Oficina de Empleo en los últimos 12 meses, cumplan el resto de los requisitos, acrediten la condición de víctima de violencia de género o de víctima de violencia doméstica, y se inscriban como demandantes de empleo.

La letra j), del n.º 1, del art. 9 de dicha norma, establece como causa de exclusión de la RAI, el mantener indebidamente la percepción de la misma.

La letra g), del n.º 3, del art. 3 de la misma norma, establece que es obligación de los trabajadores reintegrar las cantidades de la RAI, indebidamente percibidas.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE n.º 86, de 11 de abril).

Ceuta, 9 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P. S. Resolución de 06/10/2008 del SPEE, BOE DE 13/10/2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.539.- El Excmo. Sr. Presidente de la GIUCE, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 11 de mayo de 2011, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de octubre de 2010, tiene entrada escrito de la policía local en la que se denuncia a D. Abdelkader Mustafa Abdeslam, titular del documento X3037091X por estar ejerciendo la actividad de taller en Bda. Juan Carlos I, bloque 1, pta. 6, de Ceuta, sin la preceptiva licencia municipal.- Consultados los archivos del negociado de urbanismo no consta solicitud de licencia de apertura a nombre de D. Abdelkader Mustafa Abdeslam, sin que por tanto conste licencia de apertura que permita el ejercicio de la actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal.

En el mismo sentido artículos 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU, señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia.

3.º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el artículo 1, se efectuasen sin licencia u orden de ejecución

o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- El art. 225 del RD 1346/1976, dispone: La vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Normas, Programas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracción urbanística y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas establecidas en los artículos 184 a 187.- El art.184 del TRLS76, dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licencia se dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El artículo 55 de la Ordenanza Reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de 28 de mayo de 2010, recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento. En el presente caso de acuerdo a los archivos del negociado no consta licencia de funcionamiento /apertura concedida a favor de D. Abdelkader Mustafa Abdeselam, no constando ni siquiera solicitud de licencia.- El artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones desde 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

4.º.- En relación a la competencia en materia de instalación y apertura de actividades le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de fecha 14 de enero de 2011, atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a lo anterior, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos:

1.º.- Suspéndase de forma inmediata con la consiguiente clausura y precintado del establecimiento, el ejercicio de la actividad de taller que se está ejerciendo en el establecimiento sito en Bd. Juan Carlos I bloque 1 pta 6 de Ceuta, al carecer de la preceptiva licencia de instalación y apertura de establecimiento para ejercer dicha actividad.

2.º.- Dése traslado a la Viceconsejería de Gobernación de la presente resolución al objeto de garantizar el cumplimiento de la suspensión de la actividad, dándose traslado a la Consejería de Fomento del cierre del establecimiento y de la suspensión de la actividad decretada.

3.º.- Iníciase expediente sancionador a D. Abdelkader Mustafa Abdeselam titular del documento X3037091X por la presunta comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de taller en Bda. Juan Carlos I, bloque 1, pta. 6, sin la preceptiva licencia, consistiendo la

posible sanción en multa de 750,1 euros a 1.500 euros de acuerdo al artículo 60 de la Ordenanza de apertura.

Asimismo se le indica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Designar Instructor del expediente a D.ª Francisca Sánchez Aranda y Secretaria a D.ª Carmen Morales Reyes, que podrán ser recusadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Concédase a los interesados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

Indicar que el plazo máximo establecido legalmente para dictar la resolución del procedimiento sancionador es de 6 meses, operando el instituto de la caducidad.

Contra el punto 1.º de esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdelkader Mustafa Abdeselam, en los términos del art. 59.5 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de mayo de 2011.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (Resolución SG de 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

1.540.- En el procedimiento divorcio contencioso número 61/2011, se ha dictado en el día de hoy resolución por la que se acuerda llevar a cabo la notificación del Decreto de fecha 3 de marzo de 2011, al demandado D. MOHAMED YASSIN ABDELKADER ABDELKADER, cuya parte DISPOSITIVA literalmente transcrita dice :

1.- Admitir a trámite la demanda de DIVORCIO, presentada por la Procuradora, Sra. D.ª CLOTILDE BARCHILON GABIZON, en nombre y representación de D. MOHAMED YASSIN ABDELKADER ABDELKADE, figurando como parte demandada D.ª NAWAL LAHSEN LAYACHI, y con intervención del Ministerio Fiscal, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la L.E.C.

2.- Dar traslado de la demanda al cónyuge demandado y al Ministerio Fiscal, con entrega de copia de la misma y de la documentación acompañada, y em lazándoles para que la contesten en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES computados desde el siguiente al emplazamiento.

3.- Apercibir a la parte demandada de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 L.E.C.), y que la comparecencia debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 de la L.E.C.).

4.- Llevar a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la actora, para lo cual se librarán los despachos correspondientes.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. MOHAMED YASSIN ABDELKADER ABDELKADER, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y EMPLAZAMIENTO.

Ceuta, a 26 de mayo de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.541.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Faltas número 353/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a D. MOHAMED LATIFI, a fin de que:

«En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de D.ª SHEILA MOHAMED HAMED, se ha acordado citar a Ud., a fin de que el próximo día 28 de julio de 2011, a las 12:10 horas asista en la SALA DE VISTAS, sita en la 2.ª Planta, a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por FALTA DE LESIONES IMPRUDENTES, cuyos hechos ocurrieron en CEUTA el día 23 de octubre de 2010, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene, su sede o local abierto, en este término municipal y no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE, que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el Juez de Oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

En Ceuta, a 6 de junio de 2011.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.542.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: SOCIEDAD DE OBRAS Y PROMOCIONES CARTAMA, S. L.

ACTA DE INFRACCIÓN: 21064/2011

N.º EXPEDIENTE: E-118/11

SANCIÓN: 10.039,29

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2 - 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de junio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.543.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (BOE de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de

Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto Ley 1/2011, de 11 de febrero (BOE de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 5 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA, conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 285.157,32 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezca el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero, antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 6 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de abril de 2011.

| Beneficiario | Importe |
|----------------------------------|----------|
| AAKOUK, RACHIDA | 2396,28 |
| ABDEL LAH MEHDI, NAIMA | 2396,28 |
| ABDELKADER ABDEL LAH, ABDEL TIF | 2.396,28 |
| ABDELKADER MIZZIAN, FATIMA ZOHRA | 2.396,28 |
| ABDESELAM JALIL, HABIBA | 2.396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|----------------------------------|----------|
| ABDESELAM LAYACHI, HIMO | 2.396,28 |
| ABDESELAM MEHDI, BATUL | 2.396,28 |
| ABDESELAM MOHAMED FAKIHI, MALIKA | 2.396,28 |
| ABSELAM MOHAMED, FATIMA SOHORA | 2.396,28 |
| AHMED ABDESELAM, SAID | 2.396,28 |
| AHMED AHMED AZGAT, FEDOA | 2.396,28 |
| AHMED AHMED, SORAYA | 2.396,28 |
| AHMED ALI, REDUAN | 2.396,28 |
| AHMED BENAIXA, FATIMA | 2.396,28 |
| AHMED LAARBI, MERIEM | 2.396,28 |
| AHMED MOHAMED, ABDELMALIK | 2.396,28 |
| AHMED MOHAMED, FATIMA | 2.396,28 |
| AHMED MOHAMED, FATIMA | 2.396,28 |
| AHMED MOHAMED, MUSTAFA | 2.396,28 |
| AIACHI MOHAMED, SUAD | 2.396,28 |
| AL LUCH BUYEMAA, BATUL | 2.396,28 |
| ALAMI LAROSI, FATIMA | 2.396,28 |
| ALI MOHAMED, SABAH | 2.396,28 |
| ALVAREZ CARBONELL, OSCAR ANTONIO | 2.396,28 |
| AMAR AHMED, CHAIB | 2.396,28 |
| AMAR AHMED, MINA | 2.396,28 |
| AMNAD, FATIMA | 2.396,28 |
| AOMAR HAMED, MASDA | 2.396,28 |
| ATKHAICHEN, ZOHRA | 2.396,28 |
| BARNICHOU AGHATTAS, MARIEM | 2.396,28 |
| BEN HADU MEZIANI, TARIK | 2.396,28 |
| BEN MOUSSA, ABDERRAHMAN | 2.396,28 |
| BOUAZZAIE, HOURIA | 2.396,28 |
| BOUBKER, FATIMA | 2.396,28 |
| BOUZID AHMED, AICHA | 2.396,28 |
| BRITEL, SOADIA | 2.396,28 |
| BUCHAIB MOHAMED, SANAA | 2.396,28 |
| CARMONA BARRERA, EVA MARIA | 2.396,28 |
| CARMONA GARCIA, MARIA DOLORES | 2.396,28 |
| CARO PEREZ, OMAR | 2.396,28 |
| CHAIRI, ABDELKADER | 2.396,28 |
| CHAIRI GHALAB, HAFIDA | 2.396,28 |
| CHAKROUN ZEROUALI, KARIMA | 2.396,28 |
| DADOU, HOSSEIN | 2.396,28 |
| DAMOUR, NAIMA | 2.396,28 |
| DOUDA, ZOHRA | 2.396,28 |
| DRIS ABDESELAM, BUCHRA | 2.396,28 |
| DUAS MOHAMED, FATIHA | 2.396,28 |
| EL BAAMRANI, SAAIDA | 2.396,28 |
| EL BAAMRANI, YAMNA | 2.396,28 |
| EL FILALI EL GOMARE, KHADIJA | 2.396,28 |
| EL HADDAD MOHAMED, SAYDA | 2.396,28 |
| EL JAYALI CHOKOR, NAJAT | 2.396,28 |
| EL KHARRAZ, MOHAMED | 2.396,28 |
| EL MADANI, ABDELHAMID | 2.396,28 |
| EL WAHABI, MOHAMED | 2.396,28 |
| ENFED DAL MAHAYUB, MINA | 2.396,28 |
| ESSAYEH, LARBI | 2.396,28 |
| FATIER HASSANI, YOUNESS | 2.396,28 |
| GALISTEO MORILLAS, ERIK | 2.396,28 |
| GARCIA GONZALEZ, JESUS | 2.396,28 |
| GHAJGOUJ, ABDEL LAH | 2.396,28 |
| GUIL CARRILLO, MARIA JOSE | 2.396,28 |
| HACHLAF SUFIAT, NAJUA | 2.396,28 |
| HAMADI MOHAMED, LUBNA | 2.396,28 |
| HAMIDO ENFEDDAL, HAFIDA | 2.396,28 |
| HAMU ABDESELAM, MERIAM, | 2.396,28 |
| HARRUS, YOUNES | 2.396,28 |
| KANJAA MOHAMED, MOHAMED | 2.396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|----------------------------------|------------|
| LAARBI ABDESELAM, HAYAT | 2.396,28 |
| LAARBI LAARBI, FATIHA | 2.396,28 |
| LAIACHI ABDESELAM, NASIHA | 2.396,28 |
| LARA EL AMARTI, IRENE DE PAZ | 2.396,28 |
| LAYACHI ABDELKRIM, DINAR | 2.396,28 |
| LAYACHI AHMED, MUSTAFA | 2.396,28 |
| MAIMON AHMED, SINEB | 2.396,28 |
| MELOUKI MELLOUKI, FATIMA | 2.396,28 |
| MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED | 2.396,28 |
| MOHAMED ABDELKADER, MUSTAFA | 2.396,28 |
| MOHAMED ABDESELAM, NAUAL | 2.396,28 |
| MOHAMED AHMED, AMYAD | 2.396,28 |
| MOHAMED AHMED, MERIEM | 2.396,28 |
| MOHAMED AHMED, MINA | 2.396,28 |
| MOHAMED ALI, ERHIMO | 2.396,28 |
| MOHAMED EMBARK, BOCHRA | 2.396,28 |
| MOHAMED EMBARK, MOHAMED | 2.396,28 |
| MOHAMED LAARBI, HALIMA | 2.396,28 |
| MOHAMED MARZOK, SALUA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, CHURIA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, HALID | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, LUBNA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, MALIKA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, MINA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, MOHAMED | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, RACHID | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, RACHIDA | 2.396,28 |
| MOHAMED MOHAMED, YAMILA | 2.396,28 |
| MOHAMED SALAH, KARIM | 2.396,28 |
| MOHAMED YEL LUL, FATIMA SOHORA | 2.396,28 |
| MOHTAR AHMED, ABDELHALI | 2.396,28 |
| MOHTAR MOHAMED, LATIFA | 2.396,28 |
| MUSTAFA ABDESELAM, NISRIN | 2.396,28 |
| OUAZZANI, RACHID | 2.396,28 |
| OUA MOHAMED, ZOUBIDA | 2.396,28 |
| PANIAGUA DOMINGUEZ, MARIA JOSEFA | 2.396,28 |
| RACHID HAMIDO, HAFID | 2.396,28 |
| ROJAS BLANCO, NATIVIDAD | 2.396,28 |
| ROSUA CHARRAQUI, MARIA CONCEPCIO | 2.396,28 |
| SAADIA, ZOUANI | 2.396,28 |
| SALMOUNE, ZOHRA | 2.396,28 |
| SANCHEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL | 2.396,28 |
| SEFTAOUI BENHAMZA, HANANE | 2.396,28 |
| SEGADO GUIJO, OSCAR DAVID | 2.396,28 |
| SERANTES FERNANDEZ, DAVID | 2.396,28 |
| SIALI OATAHAR, OMAR | 2.396,28 |
| SOLER CANTON, CRISTINA | 2.396,28 |
| TAIEB MOHAMED, LHASMINA | 2.396,28 |
| ZARROUKEN MOHAMED, AAZDIN | 2.396,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: | 119 |
| TOTAL: | 285.157,32 |

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.544.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser

notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA: MOHAMED AHMED ABDESELAM
ACTAS DE INFRACCIÓN NÚMEROS: 12576/11 y 12879/11
EXPEDIENTES: E-65/11 y E-68/11
SANCIONES: 20.051,73 Y 20.055,35

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4 - local 2 - 51001 Ceuta..

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 8 de junio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

1.545.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario número 311/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOHAMED BOUZID, contra la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DRIS E HIJOS, S. L., sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D. MOHAMED BOUZID, contra la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DRIS E HIJOS, S. L., condenando a la empresa a que abone al actor la cantidad de 833,24 euros, por los conceptos reclamados.

Advierto a las partes que contra esta resolución, no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 9 de junio de 2011.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.546.- No siendo posible practicar la notificación a D.MIGUEL MEDINILLA VAZQUEZ, en

relación al expediente sancionador nº 21/11, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha diecinueve de abril de dos mil once(19-04-2011), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MIGUEL MEDINILLA VAZQUEZ, con D.N.I.: 45.113,531-C, domiciliado en Hernando de Soto P2-2-2D,, "por arrojar papeles a la vía pública", el pasado día 25 de enero de 2011 a las 12.25 horas.

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil once (17-02-2011), el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado, concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha presentado en el expediente a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 7.1) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar.

El art. 106.2) apartado A, de dichas Ordenanzas tipifica como infracción leve ensuciar la vía pública como consecuencia de arrojar papeles a la vía pública.

El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25€

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de seis de octubre de dos mil diez(06-10-2010).

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se sanciona a D. MIGUEL MEDINILLA VAZQUEZ D. N. I. 45,113,531-C por infracción de la Ordenanza de Limpieza con multa 150,00 €

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de mayo de 2011.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO/A (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.547.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 13 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, Doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 13 de junio, a las 16:30 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 10 de junio de 2011.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.548.- Intentada la notificación a los propietarios de doce (12) vehículos que a continuación se relacionan, preceptiva a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Viceconsejero de Gobernación D. Manuel Coronado Martín.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 6 de Octubre de 2010, y de nombramiento de cargos de 21 de junio de 2007, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se constata la existencia de doce (12) vehículos depositados durante más de dos meses en el Depósito Municipal de Vehículos de Benzú, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar la circunstancia de que pasados los plazos legales, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

El artículo 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere a las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo ello, los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual se comunica al posible interesado o propietarios, si en el plazo de UN MES, contados a partir de la publicación de esta resolución, y pasados los cuales y de actuar en contrario no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. En caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito.

| CLAVE | MATRÍCULA | MARCA MODELO COLOR |
|--------|------------|-----------------------|
| 11.051 | B-0957-UV | CITROEN XANTIA GRIS |
| 11.076 | B-1120-SK | RENAULT MEGANE AZUL |
| 10.883 | CA-8251-AC | RENAULT 19 VERDE |
| 11.246 | 9878-GKV | VOLKS.GOLF NEGRO |
| 10.882 | 5937-BLS | RENAULT MEGANE VERDE |
| 10.888 | 8734-0P | RENAULT LAGUNA AZUL |
| 10.878 | CS-8704-AU | CITROEN XSARA GRIS |
| 10.892 | 5842-FLL | B.M.W. 320 D AZUL |
| 11.087 | B-4309-U M | HYUNDAI COUPE AZUL |
| 10.897 | MA-8987-DC | MERCEDES 250-D DORADO |
| 11.079 | CA-5305-BS | SEAT IBIZA BURDEOS |
| 11.082 | CR-9079-P | CITROEN XZ 1.9 BLANCO |

Ceuta, a 10 de junio de 2011.- EL VICECONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: Manuel Coronado Martín.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.549.- Anuncio relativo a la formalización de contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Renovación de la red de saneamiento en Barriada Juan Carlos I", expt. n° 48/11.

Entidad contratante: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 48/11

Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.procesa.es

Objeto del contrato:

La ejecución de las obras de "Renovación de la red de saneamiento de la Barriada Juan Carlos I en Ceuta", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Juan Manuel Sánchez Valderrama, con el fin de eliminar las deficiencias en la red de saneamiento de dicha Barriada, las cuales provocan, entre otras consecuencias malos olores, inundación de aguas fecales, recogida de aguas pluviales, etc.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Presupuesto base de licitación: Importe total: (779.990,43.-euros).

Adjudicación:

Fecha de adjudicación: Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de junio de 2011.

Adjudicatario: DRAGADOS, S.A.

Presupuesto: 770.396,53.- euros, impuestos y gastos incluidos.

Financiación: Tema 2.46 "Tratamiento del agua (residuales)" del Programa Operativo FEDERCOHESIÓN 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FEDER-COHESIÓN y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Fecha de la Formalización de Contrato: 8 de junio de 2011.

Plazo de Ejecución: 3 meses y medio a contar desde la firma del acta de inicio. Medios de publicación del anuncio:

Perfil del contratante, anuncio de formalización de contrato, 10/06/2011.

Ceuta 14 de junio de 2011.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.550.- CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO QUE HAN DE PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS, PLAN DE EMPLEO 2011. PUBLICADA EN EL BOCCE DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 2011

En la página 1585, en el apartado 2º del título "Criterios aprobados según Orden de 19 de diciembre de 1997..." debe añadirse un segundo párrafo que dice literalmente:

-Las plazas no cubiertas en este cupo pasarán al grupo general.

En Ceuta, a 15 de junio de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.551.- D. María Carmen Díez Blazquez, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA DE INFRACCIÓN | EXPTE. | SANCIÓN |
|------------------------------|-----------------------|---------|---------|
| Abderrahaman Mohamed Mohamed | I512010000031896 | S-48/10 | 626,00 |
| Miguel Ángel Arnáiz González | I512011000003078 | S-14/11 | 753,88 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, puede presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General competente, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en C/. Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de junio de 2011.- LA SECRETARIA.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.552.- FALLO

Estimo la demanda de divorcio presentada por doña Houda Ahmed El Hichoy frente a don Mustapha Ferchem Tkhaiech, y así:

1. Declaro el divorcio entre doña Houda Ahmed El Hichoy y don Mustapha Ferchem Tkhaiech y disuelto el matrimonio que contrajeron el veintidós de mayo de 2002. Líbese testimonio para practicar la correspondiente anotación en el Folio 315 del Libro 00078 del Registro Civil de Ceuta.

2. Las consecuencias personales y patrimoniales de la disolución de este matrimonio se registrarán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Segundo.

3. Conceno a don Mustapha Ferchem Tkhaiech al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Pare preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.- Miguel Ángel Cano Romero, Juez.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | |
|----------------|-------------------------|
| 1 plana | 51,65 € por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € por publicación |